

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0072/2021-V	-----		31/05/2022	Se admiten documentales contenidas en Disco Compacto (CD) remitido por Bhattani Pamela González Betancourt, abogada de BBVA México S.A. de la Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA México, consistentes en: Estado de cuenta emitido por la Institución Bancaria BBVA México S.A. del periodo comprendido del uno al treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve. Estado de cuenta emitido por la Institución Bancaria BBVA México S.A. del periodo comprendido del uno al treinta de septiembre de dos mil diecinueve.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	PRA-0061/2021-V	-----		31/05/2022	Requíerese mediante oficio dirigido al titular de la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, remita a esta Autoridad Resolutora copia certificada del expediente personal que obre en sus archivos de los presuntos responsables XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX; lo anterior bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo dentro del plazo y en los términos señalados, se hará acreedor a alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 120 de la Ley de la Materia.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	PRA-0015/2022-V	-----		31/05/2022	En términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y fracción V del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena notificar tanto a la Autoridad Investigadora, al presunto responsable y al tercero interesado, la recepción del presente expediente y la determinación de esta Sala Especializada de avocarse a su conocimiento respecto de la falta administrativa grave contemplada en el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atribuida al presunto responsable XXXXXXXXXXXX; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	PRA-0018/2021-V	-----		31/05/2022	Se tiene al Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, por interponiendo Recurso de Apelación en contra de la resolución emitida en fecha veinticinco de abril del año dos mil veintidós.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTADO ÚNICAMENTE PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAP-0008/2021-V	-----		01/06/2022	Se tiene al Secretario de Acuerdos adscrito a la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, por informando que en cumplimiento a la resolución dictada por el Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa dentro del Recurso de Apelación número RAP-0008/2021-V con fecha veinte de mayo del año en curso se dictó sentencia dentro de los autos que integran el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PRA-0014/2020-IV y por permitiendo para tales efectos copia certificada de la misma.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	RER-0002/2022-V	-----		01/06/2022	Requírase a la Directora General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a esta Sala Especializada copia certificada de las constancias que integran el procedimiento de presunta responsabilidad administrativa identificado con número de expediente ASM/DGS/AF-M-2018/2022-15; lo anterior bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo dentro del plazo y en los términos requeridos, se hará acreedora a alguno de los medios de apremio establecidos en los artículos 120[1] y 121[2] de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFIQUESE POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA RUTAS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0007/2022-V	-----		03/06/2022	Se deja insubsistente la audiencia inicial llevada a cabo a las 10:00 diez horas del día veintisiete de abril del año dos mil veintidós, y se ordena reponer el procedimiento de responsabilidad administrativa hasta antes de la celebración de la audiencia inicial, a fin de que la referida autoridad substanciadora señale nueva fecha y hora para la celebración de la misma y emplace y cite a las partes que tengan derecho a intervenir, a audiencia inicial en la que la autoridad substanciadora deberá tomar las medidas necesarias a fin que en caso de que los presuntos responsables no cuenten con defensor perito en la materia, les designe uno, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 208, fracción II y 209, segundo párrafo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas, y realizado que sea lo anterior, proceda conforme a sus facultades legales en relación al presente procedimiento de responsabilidad administrativa.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0017/2022-V	-----		06/06/2022	En términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y fracción V del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena notificar tanto a la Autoridad Investigadora, al presunto responsable y al tercero interesado, la recepción del presente expediente y la determinación de esta Sala Especializada de avocarse a su conocimiento respecto de la falta administrativa grave contemplada en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atribuida al presunto responsables XXXXX lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	PRA-0018/2022-V	-----		06/06/2022	En términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y fracción V del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena notificar tanto a la Autoridad Investigadora, al presunto responsable y al tercero interesado, la recepción del presente expediente y la determinación de esta Sala Especializada de avocarse a su conocimiento respecto de la falta administrativa grave contemplada en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atribuida al presunto responsable XXXXX lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	PRA-0019/2022-V	-----		06/06/2022	En razón de lo anterior y en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y fracción V del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena notificar tanto a la Autoridad Investigadora, al presunto responsable y al tercero interesado, la recepción del presente expediente y la determinación de esta Sala Especializada de avocarse a su conocimiento respecto de la falta administrativa grave contemplada en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atribuida al presunto responsables XXXXX lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	PRA-0016/2022-V	-----		06/06/2022	En términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y fracción V del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena notificar tanto a la Autoridad Investigadora, al presunto responsable y al denunciante, la recepción del presente expediente y la determinación de esta Sala Especializada de avocarse a su conocimiento respecto de la falta administrativa grave contemplada en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atribuida a la presunto responsable XXXXXXXXXXXX, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se requiere a la presunta responsable para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba copia de su escrito de incidencias para cada una de las partes a efecto de correrles traslado dentro del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, lo anterior bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo se tendrá por no presentado.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	PRA-0020/2022-V	-----		06/06/2022	De las constancias remitidas a esta Sala Especializada se advierte que el expediente integrado en 68 sesenta y ocho fojas útiles fue remitido a esta Sala Especializada en copia simple; por lo que previo a proveer respecto del avocamiento del expediente de responsabilidad administrativa, requiérase a la Directora General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita el referido expediente en la forma y términos a que hace alusión en su oficio cuenta. Requerimiento que se hace bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo dentro del plazo y en los términos requeridos o de no informar el impedimento legal que tenga para ello, se podrá hacer acreedora a alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 120 de la Ley de la Materia.  NOTIFIQUESE POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN DIRÍJASE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0022/2022-V	-----		07/06/2022	Se ordena reponer el procedimiento de responsabilidad administrativa a fin de que la autoridad substanciadora señale nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial y, emplace y cite a las partes que tengan derecho a intervenir; audiencia en la que dicha autoridad deberá tomar las medidas necesarias a fin de que el presunto responsable cuente con un defensor perito en la materia, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 208, fracción II y 209, segundo párrafo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas, y realizado que sea lo anterior, proceda conforme a sus facultades legales en relación al presente procedimiento de responsabilidad administrativa.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	PRA-0021/2022-V	-----		07/06/2022	Se deja sin efectos todo lo actuado hasta antes de la celebración de la audiencia inicial y se ordena reponer el procedimiento de responsabilidad administrativa a fin de que la autoridad substanciadora señale nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial y, emplace y cite a las partes que tengan derecho a intervenir; y realizado que sea lo anterior, proceda conforme a sus facultades legales en relación al presente procedimiento de responsabilidad administrativa.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL TRIBUNAL PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0002/2021-V	-----		08/06/2022	Se tiene a las autoridades requeridas, esto es, a la Tesorera Municipal y al Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por exhibiendo diversas documentales a que hacen alusión en sus oficios de cuenta; en consecuencia, se ordena dar vista a la presunta responsable, con copia simple de los oficios descritos y las documentales anexas, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra a manifestar lo que a su derecho convenga, lo anterior, bajo apercibimiento legal de que de no hacerlo dentro del plazo concedido, esta actuante procederá a proveer lo que en derecho proceda respecto del pretendido cumplimiento dado por las autoridades requeridas.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	PRA-0012/2022-V	-----		08/06/2022	De conformidad con lo establecido por la fracción VI del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción VI del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es procedente emitir acuerdo, respecto de las pruebas ofrecidas por la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha ocho de abril de dos mil veintidós; y por el tercero y por los presuntos responsables durante el desahogo de la audiencia inicial celebrada ante la Directora General de Sustanciación de la Auditoría Superior de Michoacán en su carácter de Autoridad Substanciadora en fecha once de mayo del año dos mil veintidós; requiérase a la Autoridad Investigadora para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que cause efectos la notificación del presente proveído, aclare y precise si la documental a que se refiere es la contenida a fojas de la 348 trescientos cuarenta y ocho a la 529 quinientos veintinueve del expediente de investigación del tomo II, lo anterior en razón de que esta autoridad advierte que la prueba ofertada bajo los numerales 27 y 28 se trata de una misma documental; Finalmente, respecto de los presuntos responsables xxxx así como el TERCERO INTERESADO, se les tiene por no ofreciendo medios de convicción alguno, por tanto desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, se les tiene por precluido su derecho de ofrecer pruebas, salvo aquellas que tengan el carácter de supervenientes; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 208 fracción VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	PRA-0009/2022-V	-----		08/06/2022	Se tiene a la Jefa del Departamento de Substanciación de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, por remitiendo copia simple del Acuerdo en cumplimiento lo ordenado por la Quinta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha dos de junio de dos mil veintidós, en atención al contenido del mismo, dígasele que se este a lo acordado en proveído dictado en fecha diez de mayo del año en curso.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	PRA-0052/2021-V	-----		08/06/2022	De conformidad con los artículos 209, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 305, fracción VII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esta Sala Instructora declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	PRA-0034/2021-V	-----		08/06/2022	Con fundamento en los artículos 130, 142 y 158 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se tienen por admitidas y desahogadas, dada su especial naturaleza, las documentales consistentes en: Oficio número SA/DRH/2643/2022 de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, signado por el Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. (Foja 138). Copia certificada del expediente personal de Juan Fernando Sosa Tapia. (Fojas de la 139 a la 179). Medios de convicción que serán tomados en consideración llegado el momento procesal oportuno.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	PRA-0008/2019-V	-----		08/06/2022	Toda vez que no existe impedimento legal para ello, se ordena la devolución de las pólizas de los cheques número 0886 y 0887 de la Institución Bancaria BANORTE, dejándose a disposición del Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán, para que acuda al domicilio que ocupa esta actuante a recibirlas previa copia certificada y constancia que de su entrega obre en autos.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
7	PRA-0009/2019-V	-----		08/06/2022	Toda vez que no existe impedimento legal para ello, se ordena la devolución de las pólizas de los cheques números 0886 y 0887 de la Institución Bancaria BANORTE, dejándose a disposición del Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán, para que acuda al domicilio que ocupa esta actuante a recibirlas previa copia certificada y constancia que de su entrega obre en autos.  NOTIFIQUESE POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0010/2022-V	-----		10/06/2022	Visto el escrito de la razón de cuenta téngase a Luis Nieto Solís, por acreditando el carácter de apoderado jurídico del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, instrumento notarial que solicita sea cotejado y cotejado que ha sido se autoriza su devolución previo acuse de estilo que se deje en autos. En razón de lo anterior, se tiene al Tercero interesado Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, a través de su apoderado jurídico, por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizando, en términos del tercer párrafo del artículo 117 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo para recibirlas a Javier Espinosa Escobar y Camilo Hernández Elias y Uriel Cruz Nieto.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0014/2022-V	-----		10/06/2022	Se tiene a la Autoridad Investigadora por interponiendo recurso de reclamación en contra del acuerdo de sobreseimiento dictado por esta Sala Especializada en fecha veinte de mayo de dos mil veintidós. En razón de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, fórmese el cuadernillo de reclamación correspondiente y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 214 de la Ley de la Materia, córrase traslado a las partes del presente procedimiento para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga respecto del medio de impugnación interpuesto por el Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, lo anterior bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido su derecho.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	PRA-0008/2019-V	-----		10/06/2022	Se requiere al Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe la operación bancaria a través de la cual realizó los pagos referidos en su escrito de cuenta y remita a esta Sala Especializada copia certificada de la evidencia en la que se vea reflejada dicha operación bancaria, número de cuenta y a nombre de quien fueron realizados los depósitos informados; lo anterior bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo dentro del plazo y en los términos señalados, o de no informar el impedimento legal que tenga para ello, se hará acreedor a alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 120 de la Ley de la Materia.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
4	PRA-0009/2019-V	-----		10/06/2022	Se requiere al Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe la operación bancaria a través de la cual realizó los pagos referidos en su escrito de cuenta y remita a esta Sala Especializada copia certificada de la evidencia en la que se vea reflejada dicha operación bancaria, número de cuenta y a nombre de quien fueron realizados los depósitos informados; lo anterior bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo dentro del plazo y en los términos señalados, o de no informar el impedimento legal que tenga para ello, se hará acreedor a alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 120 de la Ley de la Materia.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
5	PRA-0014/2022-V	-----		10/06/2022	Se tiene al Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, en cuanto Autoridad Investigadora del procedimiento, por interponiendo recurso de reclamación en contra del acuerdo de sobreseimiento dictado por esta Sala Especializada en fecha veinte de mayo de dos mil veintidós. En razón de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, fórmese el cuadernillo de reclamación correspondiente y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 214 de la Ley de la Materia, córrase traslado a las partes del presente procedimiento para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga respecto del medio de impugnación interpuesto.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA COMO UN INSTRUMENTO JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0061/2021-V	-----		13/06/2022	Con fundamento en el artículo 142 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena dar vista a las partes del procedimiento, con copia simple del oficio de cuenta y de los expedientes personales de los presuntos responsables, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente, proveído, ocurran a manifestar lo que a su derecho convenga.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	PRA-0031/2020-V	-----		13/06/2022	Con fundamento en los artículos 130, 142 y 158 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se tienen por admitidas y desahogadas dada su especial naturaleza, las documentales consistentes en: 1. Oficio número SA/DRH/2471/2022 de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, signado por José Jesús Vázquez Huerta. (Foja 2352). 2. Copia certificada del expediente personal de José Luis Gil Vázquez. (Fojas de la 2353 a la 2381). 3. Oficio número SA/DRH/2868/2022 de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, signado por José Jesús Vázquez Huerta. (Foja 2399). 4. Copia certificada del expediente personal de Paulino Velázquez Martínez. (Fojas de la 2400 a la 2489). Medios de convicción que serán tomados en consideración llegado el momento procesal oportuno.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	PRA-0032/2020-V	-----		13/06/2022	Con fundamento en los artículos 130, 142 y 158 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se tienen por admitidas y desahogadas dada su especial naturaleza, las documentales consistentes en: 1. Oficio número SA/DRH/2471/2022 de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, signado por José Jesús Vázquez Huerta. (Foja 2352). 2. Copia certificada del expediente personal de José Luis Gil Vázquez. (Fojas de la 2353 a la 2381). 3. Oficio número SA/DRH/2868/2022 de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, signado por José Jesús Vázquez Huerta. (Foja 2399). 4. Copia certificada del expediente personal de Paulino Velázquez Martínez. (Fojas de la 2400 a la 2489). Medios de convicción que serán tomados en consideración llegado el momento procesal oportuno.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	PRA-0006/2022-V	-----		13/06/2022	Se tiene a la presunta responsable por no señalando domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán; en consecuencia, esta y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, le correrán por lista autorizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, supletorio de la Ley de la Materia por disposición expresa en su numeral 118.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	PRA-0008/2019-V	-----		13/06/2022	Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de junio del año dos mil veintidós para que en el domicilio que ocupa el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, esto es Calzada Melchor Ocampo, número 24 veinticuatro, manzana B, lote 14 del Fraccionamiento Melchor Ocampo, se reinstale en el trabajo que desempeñaban a las ciudadanas Michelle Luisa Pérez Mares y Cynthia Liliana Segura Segura. Lo anterior bajo apercibimiento legal para el Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y para el Tesorero Municipal, ambos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, de que en caso de incumplir con lo aquí ordenado, cumplir de manera defectuosa o excesiva o, bien, no informar oportunamente la causa legal que impida su cumplimiento, se le aplicará una multa que podrá calcularse de entre doscientas a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en el entendido que podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; lo anterior, de conformidad con los artículos 120 y 121 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Con independencia de lo anterior, también se apercibe a Michelle Luisa Pérez Mares y Cynthia Liliana Segura Segura, que en caso de rechazar ser reinstaladas en el cargo que venían desempeñando, se les tendrá por precluido se derecho a ser reinstaladas y esta actuante proveerá lo que en derecho proceda.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	PRA-0009/2019-V	-----		13/06/2022	Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de junio del año dos mil veintidós para que en el domicilio que ocupa el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, esto es Calzada Melchor Ocampo, número 24 veinticuatro, manzana B, lote 14 del Fraccionamiento Melchor Ocampo, se reinstale en el trabajo que desempeñaban a las ciudadanas Michelle Luisa Pérez Mares y Cynthia Liliana Segura Segura. Lo anterior bajo apercibimiento legal para el Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y para el Tesorero Municipal, ambos del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, de que en caso de incumplir con lo aquí ordenado, cumplir de manera defectuosa o excesiva o, bien, no informar oportunamente la causa legal que impida su cumplimiento, se le aplicará una multa que podrá calcularse de entre doscientas a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en el entendido que podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; lo anterior, de conformidad con los artículos 120 y 121 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Con independencia de lo anterior, también se apercibe a Michelle Luisa Pérez Mares y Cynthia Liliana Segura Segura, que en caso de rechazar ser reinstaladas en el cargo que venían desempeñando, se les tendrá por precluido se derecho a ser reinstaladas y esta actuante proveerá lo que en derecho proceda.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0006/2022-V	-----		14/06/2022	De conformidad con lo establecido por la fracción VI del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción VI del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, procede emitir acuerdo respecto de las pruebas ofrecidas por los presuntos responsables durante el desahogo de la audiencia inicial el veinticinco de abril de dos mil veintidós, celebrada ante la Directora General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán y por la Autoridad Investigadora dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa... Por otra parte, respecto de las pruebas ofertadas como: "12... Igualmente, se ofrecen las facturas las cuales obran en el expediente"; y "13... Igualmente, se ofrecen las facturas las cuales obran en el expediente"; requiérase a la Autoridad Investigadora para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, precise de manera individualizada a que facturas se refiere para así identificarlas y estar en condiciones de emitir pronunciamiento en relación de las mismas; lo anterior, bajo apercibimiento legal que en el caso de no cumplir con el presente requerimiento se le tendrán por no ofertadas.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	PRA-0070/2021-V	-----		14/06/2022	Requiérase a la ocurrente para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba en original o copia cotejada por fedatario público, nombramiento y acuerdo delegatorio de facultades con los que acredite el carácter con el que se ostenta, lo anterior de conformidad con el artículo 38, fracción III, del Reglamento Interior del Despacho del Gobernador; requerimiento que se hace bajo apercibimiento legal de que en caso de no cumplir dentro del plazo y en los términos señalados se tendrá al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas por no cumpliendo con el requerimiento efectuado por esta Sala Especializada en fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, pudiendo hacerse efectivo el apercibimiento decretado en el mismo auto.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
3	PRA-0004/2022-V	-----		14/06/2022	Requiérase a la ocurrente para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba en original o copia cotejada por fedatario público, nombramiento y acuerdo delegatorio de facultades con los que acredite el carácter con el que se ostenta, lo anterior de conformidad con el artículo 38, fracción III, del Reglamento Interior del Despacho del Gobernador; requerimiento que se hace bajo apercibimiento legal de que en caso de no cumplir dentro del plazo y en los términos señalados se tendrá al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas por no cumpliendo con el requerimiento efectuado por esta Sala Especializada en fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, pudiendo hacerse efectivo el apercibimiento decretado en el mismo auto.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
4	PRA-0014/2021-V	-----		14/06/2022	Esta Sala Especializada declara FIRME la resolución de data veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, dictada dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0014/2021-V, toda vez que ha causado ejecutoria de conformidad con el artículo 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Bajo esa tesitura, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente procedimiento por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala Especializada; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RER-0002/2022-V	-----		14/06/2022	Téngase por recibido el oficio a través del cual la Directora General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán remite copia certificada de expediente de responsabilidad administrativa número ASM/DGS/AF-M-2018/2022-15 en un tomo constante de ciento setenta fojas útiles; sin embargo, de las constancias remitidas se advierte que mediante oficio número ASM/DGI/0525/2022 el Director General de Investigación remitió copias certificadas del expediente de investigación número ASM/INVEST-F-18/M-020/2021, en 326 trescientas veintiséis fojas, mismo que se tuvo por recibido mediante acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintidós. En razón de lo anterior, requiérase a la Directora General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a esta Sala Especializada copia certificada de las constancias que integran el expediente de investigación ASM/INVEST-F-18/M-020/2021. Por otra parte, y en cumplimiento a las obligaciones que a esta autoridad le imponen los artículos 1, 14 y 20, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y toda vez que en autos no obra constancia con la que se acredite que quien pretende interponer el recurso de reclamación que nos ocupa tenga la calidad de licenciado en derecho, se requiere a Emilio Guillén Pérez para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que cause efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante esta Quinta Sala Especializada y exhiba cédula profesional con la que acredite tener la calidad de licenciado en derecho; lo anterior a efecto de que esta autoridad esté en condiciones de corroborar que, en el caso, se satisface la exigencia de que el presunto responsable Juan Manuel Estrada Medina cuenta con la defensa técnica adecuada que le permita estar en posibilidad de hacer frente a la imputación formulada en su contra por la autoridad investigadora.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	RER-0002/2022-V	-----		14/06/2022	Se tiene a Emilio Guillén Pérez por pretendiendo interponer recurso de reclamación, sin embargo, esta actuante, advierte que lo suscribe en calidad de Contador Público y representante legal del presunto responsable. En consecuencia, y en cumplimiento a las obligaciones que a esta autoridad le imponen los artículos 1, 14 y 20, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere a JUAN MANUEL ESTRADA MEDINA, para que dentro del plazo de tres días hábiles comparezca ante esta Quinta Sala Especializada a designar defensor jurídico y ratificar el escrito de impugnación presentado en fecha doce de mayo del año en curso en contra del acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por la Directora General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán, dentro del expediente de responsabilidad administrativa número ASM/DGS/AF-M-2018/2022-15; lo anterior bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido esta autoridad resolverá lo que en derecho proceda.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0067/2021-V	-----		15/06/2022	<p>R E S U E L V E PRIMERO. Esta Quinta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. SEGUNDO. Se declara inexistente la falta administrativa de abuso de funciones por lo que ve a Camerino Moreno Salinas. TERCERO. Se acreditó la existencia de la falta administrativa de Abuso de Funciones y la responsabilidad administrativa en la que incurrió Manuel González Espinosa, durante su desempeño como Subcomisionado Administrativo de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán, conforme a lo determinado en el considerando 8. CUARTO. Se impone la sanción a Manuel González Espinosa, quien ostentó el cargo de Subcomisionado Administrativo de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán, con la INHABILITACIÓN POR UN AÑO, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, y la sanción económica de \$3,500.00 tres mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional. QUINTO. Se ordena la inscripción de la presente resolución en la Plataforma Digital del Sistema Estatal, de conformidad con lo previsto por los artículos 48, fracción III, 51 y 52 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; lo anterior, una vez quede firme la presente resolución. SEXTO. Se ordena dar vista a la autoridad investigadora el Órgano Interno de Control del Sistema DIF, a efecto de que en uso de sus atribuciones lleve a cabo las investigaciones pertinentes y determine lo que corresponda, por lo que ve a Doctora Martha Laura Valdez Ramírez, conforme a lo determinado en la parte final del considerando 8.1, inciso b). Notifíquese personalmente a Manuel González Espinosa, Camerino Moreno Salinas, y por oficio a la Autoridad Investigadora y al Tercero Interesado, asimismo y una vez que haya causado ejecutoría la presente sentencia por oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán y a la Presidencia de este Tribunal, para los efectos de lo determinado en el considerando 12 de la presente determinación. Así, lo resolvió y firma el Magistrado SERGIO MECINO MORALES, Titular de la Quinta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ante la Maestra MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN, Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe, acorde a lo dispuesto por el artículo 164, parte in fine del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0054/2021-V	-----		17/06/2022	Esta Sala Especializada declara FIRME la resolución de mérito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Bajo esa tesis, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente procedimiento por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala Especializada; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0058/2021-V	-----		17/06/2022	Esta Sala Especializada declara FIRME la resolución de mérito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Bajo esa tesis, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente procedimiento por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala Especializada; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	PRA-0013/2022-V	-----		17/06/2022	Se hace efectivo el apercibimiento al tercero interesado Ayuntamiento de Paracho Michoacán, decretado en acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós y se le tiene por no señalando domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán; en consecuencia, esta y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, le correrán por lista autorizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, supletorio de la Ley de la Materia por disposición expresa en su numeral 118.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	PRA-0016/2022-V	-----		17/06/2022	Téngase a la denunciante Maritza Beatriz Castillo Gallegos, por autorizando en términos amplios al licenciado en derecho Abraham Castillo Vallejo, lo anterior de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y por designado como representante común al licenciado en derecho Abraham de la Cruz Castillo Bzib, respecto del domicilio para oír y recibir notificaciones, dígamele a la presunta responsable que se esté a lo acordado en proveído de fecha seis de junio del año en curso.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RER-0004/2022-V	-----		17/06/2022	Téngase por recibido el oficio y anexos de cuenta a través del cual se remite recurso de reclamación interpuesto por Salvado Tapia Hernández, en contra del acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa emitido por el Magistrado de la Cuarta Sala Especializada de este Tribunal de Justicia Administrativa en fecha diez de mayo de dos mil veintidós dictado dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa con número de expediente PRA-0005/2022-IV. En razón de lo anterior, y con fundamento en los artículos 214 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; 163, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y 20, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Administrativa, se deja en estado de resolución el precitado medio de impugnación para la formulación del proyecto correspondiente.  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RER-0004/2022-V	-----		17/06/2022	Téngase por recibido el oficio de cuenta a través del cual la Directora General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán remite constancias y actuaciones que integran el expediente de reclamación registrado por esa autoridad bajo el número ASM/DGS/AC-M-2019/2022-17 en un tomo de ciento dieciséis fojas útiles, así como un tomo en copia certificada de constancias que integran el expediente radicado bajo el número ASM/DGS/AC-M-2019/2022-17 constante de 72 setenta y dos fojas útiles. Sin embargo, de las constancias remitidas esta autoridad advierte que no obran en autos las consistentes en: oficio número ASM/DGI/0455/2022; Acuerdo de Calificación de Falta Administrativa; y, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, todos de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintidós, emitidos por el Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán; así como tampoco obra el expediente de investigación número ASM/INVEST-C-19-234/2021, constancias que se tuvieron por recibidas por la Directora General de Investigación mediante acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós. En razón de lo anterior, requiérase a la Directora General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a esta Sala Especializada oficio número ASM/DGI/0455/2022; Acuerdo de Calificación de Falta Administrativa; Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, todos de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintidós, emitidos por el Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán; así como el expediente de investigación número ASM/INVEST-C-19-234/2021; requerimiento que se hace bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo dentro del plazo y en los términos requeridos, se hará acreedora a alguno de los medios de apremio establecidos en los artículos 120[1] y 121 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFIQUESE POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0012/2022-V	-----		21/06/2022	<p>Digasele a la autoridad investigadora que la documental denominada Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del año 2019 es un solo documento que consta de 182 ciento ochenta y dos páginas, misma que obra a fojas de la 348 a la 529 del tomo II del expediente de investigación; no obstante, tal y como lo solicita en su escrito de cuenta, se tiene a la Autoridad Investigadora por cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de ocho de junio de dos mil veintidós, por lo que con fundamento en el artículo 209 fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se procede a proveer únicamente sobre las pruebas ofertadas o en su caso a desecharlas, en los términos siguientes: Se admiten, en copia certificada, las fojas 351 y 357 del tomo II del expediente de investigación y que corresponden a las páginas 4 y 11 del documento Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del año 2019. Medios de convicción que se tienen por admitidos y desahogados dada su especial naturaleza, mismos que serán tomados en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	RAP-0005/2021-V	-----		21/06/2022	<p>Esta Sala Especializada declara FIRME la resolución de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno dictada dentro del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. En consecuencia y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente recurso por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala Especializada; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. En razón de lo anterior se ordena remitir a la Cuarta Sala Especializada de este Tribunal, los autos que integran la totalidad del procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-006/2020-IV, en diez tomos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUERAN O NO ESTAR REGISTRADOS EN EL SISTEMA PÚBLICO DE TRANSPARENCIA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0049/2021-V	-----		22/06/2022	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Quinta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. SEGUNDO. Se declara la inexistencia de la falta administrativa de abuso de funciones, atribuida a Daniel Sánchez Medina conforme a lo determinado en el considerando identificado como 7 de la presente resolución. TERCERO. Notifíquese personalmente a Daniel Sánchez Medina y por oficio a la Autoridad Investigadora y al Tercero Interesado. Así, lo resolvió y firmó el Magistrado SERGIO MECINO MORALES, Titular de la Quinta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	PRA-0009/2022-V	-----		22/06/2022	<p>Se declara FIRME el auto de fecha diez de mayo de dos mil veintidós, mediante el cual esta Sala Especializada decretó el sobreseimiento del presente procedimiento de responsabilidad administrativa desde estos momentos y para todos los efectos legales que corresponda; lo anterior es así de conformidad con lo previsto por el artículo 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; consecuentemente, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previo las anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno de esta Sala Especializada.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
3	PRA-0010/2022-V	-----		22/06/2022	<p>Con fundamento en el artículo 204 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se aclara que el expediente de investigación número ASM/INVEST-C-19-234/2021 recibido en esta Quinta Sala Especializada en fecha nueve de mayo del año en curso, en un tomo constante de 306 trescientas seis fojas útiles y no en 744 setecientos cuarenta y cuatro fojas como refiere la Directora General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán en su oficio número ASM/DGS/120/2022. En razón de lo anterior, requiérase a la Directora General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a esta Sala Especializada las fojas faltantes del citado expediente de investigación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DISPOSICIÓN PÚBLICA 001/2022 CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0053/2021-V	-----		23/06/2022	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. Esta Quinta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. SEGUNDO. Se declara la inexistencia de la falta administrativa de abuso de funciones, atribuida a Cuauhtémoc García Barrera, conforme a lo determinado en el considerando identificado como 7 de la presente resolución. TERCERO. Notifíquese personalmente a Cuauhtémoc García Barrera y por oficio a la Autoridad Investigadora y al Tercero Interesado. Así, lo resuelve y firma el Magistrado SERGIO MECINO MORALES, Titular de la Quinta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ante la Maestra MONSERRAT ERANDI AMBROSIO MONDRAGÓN, Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe, acorde a lo dispuesto por el artículo 164, parte in fine del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	PRA-0016/2022-V	-----		23/06/2022	<p>Con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, supletorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, por disposición expresa en su numeral 118, se ordena correr traslado a las partes con el escrito de incidencias para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, expresen lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento legal de que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de junio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0006/2022-V	-----		24/06/2022	Con la finalidad de regularizar el procedimiento a fin de evitar violaciones procesales, esta autoridad ordenadora instruye a la Actuaría adscrita a esta Sala Especializada, para que, nuevamente, se constituya en el domicilio señalado por el presunto responsable Salvador Barrera Medrano y notifique el proveído de fecha catorce de junio del año en curso.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.